

C.A. de Copiapó.

Copiapó, siete de julio de dos mil veinte.

Resolviendo folio N°1:

A lo principal, téngase por interpuesto recurso de protección. Pídase informe a las recurridas, el que deberá evacuarse dentro de décimo día, debiendo acompañar los antecedentes que obren en su poder.

Al primer otrosí, como se pide, a la orden de no innovar solicitada, comuníquese.

Al segundo otrosí, ténganse por acompañados.

Al tercer otrosí, ofíciase por la vía más expedita a las siguientes entidades:

a) a la Dirección Regional de CONAF y al SAG Servicio Agrícola y Ganadero, para que informe si la I. Municipalidad de Copiapó o la empresa UTE KRADE S.p.A. solicitaron, previo a la ejecución del proyecto “Mejoramiento Parque El Pretil, I Etapa, Copiapó L7/20”, autorización de tala y/o manejo del recurso arbóreo y vegetal en el Parque El Pretil. Además, se informe sobre estado de las especies arbóreas que fueron taladas en el Parque el Pretil, en cuanto a su especie y condición previa, así como la eventual de necesidad de tala de ellas. Por último, se indique si las especies arbóreas pimiento atacameño, Schinus molle, y Jacarandá, Jacaranda mimosifolia cuentan con protección legal o administrativa y en qué consiste dicha protección.

b) a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para que informe si los recurridos, Ilustre Municipalidad de Copiapó y empresa UTE KRADE S.p.A., han sometido el proyecto “Mejoramiento Parque El Pretil, I Etapa, Copiapó L7/20” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o de una Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA. Asimismo, se indique si atendidas sus características, era obligatorio el ingreso del referido proyecto al SEIA.

Al cuarto otrosí, téngase presente.

Ofíciase a efectos de notificar a las recurridas por la vía más expedita de la interposición del presente recurso y la concesión de orden de no innovar, adjuntando copia del recurso y de la presente resolución.

N°Protección-255-2020.

En Copiapó, Protección-255-2020, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.





OTRQGPXH

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministra Presidente Aida Ines Osses H., Ministro Pablo Bernardo Krumm D. y Abogada Integrante Veronica Alvarez M. Copiapo, siete de julio de dos mil veinte.

En Copiapo, a siete de julio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>